

Resolución No. **1578** De fecha

13 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", estableció el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora **JULIETA ABELLO POLO**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, mediante oficio radicado bajo el No. E-2015-076722-2500 del 22 de febrero de 2016, solicitó a la Coordinación del Grupo Jurídico licencia de funcionamiento anexando documentación.

Resolución No. **1578** De fecha **13 MAYO 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2016, el Grupo de Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó a la señora **JULIETA ABELLO POLO**, Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, anexar documentos Legales para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, solicito a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, documentación del Componente Financiero y de talento Humano para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica, la señora **JULIETA ABELLO POLO**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, anexa documentos del Componente Financiero y de talento Humano para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2016, la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, anexa a la solicitud de Licencia de Funcionamiento Concepto Sanitario Favorable Vigente.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2016, la señora **JULIETA ABELLO POLO**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, anexa a la Solicitud de la Licencia de Funcionamiento documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, solicito a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, diligenciar el formato de solicitud de licencia de funcionamiento, listado de personal vinculado certificación que la Fundación no ha sido sancionada.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2016, la señora **JULIETA ABELLO POLO**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, solicito al Grupo Jurídico del ICBF, respuesta a inquietudes y argumentos del proceso de habilitación en salud del servicio de Nutrición para la Licencia de Funcionamiento, se dio respuesta respecto a la Habitación en Salud del servicio de Nutrición informándole que es un requisito de obligatorio cumplimiento para el trámite de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2016, señora **JULIETA ABELLO POLO** Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, anexo a la Renovación de la Licencia de Funcionamiento Formulario de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud de la Corporación Prohijar, donde se evidencio apertura del Servicio 333. Nutrición y Dietética.

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





Resolución No. 1578 De fecha 13 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, para la prestación adecuada del servicio en las sedes Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 1 Vía Tabio - Vereda La Palma, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en el acta de visita de fecha 05 de Mayo de 2016.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 05 de Mayo de 2016 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

" (...)

CONCEPTO:

*El equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, determina el cumplimiento **PARCIAL** de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, para la Sede de la **CORPORACIÓN PROHIJAR** ubicada en el Municipio de CAJICÁ, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. De esta manera, en consonancia con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 de 2016 se emite concepto integral favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** de carácter **INICIAL** con vigencia de tres (3) meses en la modalidad **EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)** en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 Vía Tabio - Vereda La Palma - Cajicá, para la atención de diez (10) cupos para la atención de niñas mayores de 5 años y adolescentes (femenino) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo y que asisten al servicio educativo.*

Lo anterior amparado, de igual manera, en el Memorando enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con radicado S2015-195182-0101 del 27 de Mayo de 2015 con asunto Clases de Licencia de Funcionamiento, Memorando S-2016-120116-0101 del 15 de marzo de 2015 con asunto Directriz otorgar licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad no presenta minuta patrón, Memorando S-2016-145068-2500 del 31 de marzo de 2016 sobre el Deber de Vigilancia del Estado y Orientaciones recibidas por parte de la Oficina de aseguramiento de la Calidad, consignadas en acta de visita. (...)"

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 149 del 30 de Marzo de 1995, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3435 de 2016 y la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **EXTERNADO - MEDIA JORNADA**.

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5930-1



RECEIVED
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ICBF
CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



Resolución No. 1578 De fecha

13 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)

(VULNERACIÓN), para la sede Administrativa y Operativa ubicadas en el Kilómetro 1 Vía Tabio - Vereda La Palma, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, identificada con NIT. No. 830.004.434-2 representada legalmente por la Señora **JULIETA ABELLO POLO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.781.085 de Usaquén, para las sedes Administrativa y Operativa ubicadas en el Kilómetro 1 Vía Tabio - Vereda La Palma, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)**, con una capacidad instalada de diez (10) cupos para niñas mayores de 5 años y adolescentes (femenino) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, que se encuentran al cuidado de sus familias o redes vinculares de apoyo y que asisten al servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Inicial se concede por el término de tres (3) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Corporación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 05 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 05 de Mayo de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Inicial concedida a la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, no lo autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos,

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Registrado
No. 54.3830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. 1578 De fecha 13 MAYO 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO - MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)

ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Corporación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

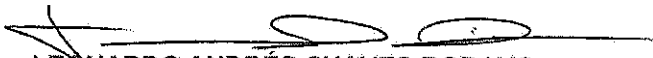
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico

Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

100

100

100

100

100

100

25-20000

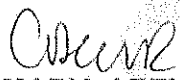
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinte (20) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016) compareció la señora **JULIETA MARIA ABELLO POLO** quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 39.781.085 de Usaquén, en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN PROHIJAR**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1578 del 13 de mayo de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL A LA CORPORACIÓN PROHIJAR IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.004.434-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 VÍA TABIO - VEREDA LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO – MEDIA JORNADA (VULNERACIÓN)".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1578 del 13 de mayo de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☐ NO ☒

La Notificada


JULIETA MARIA ABELLO POLO
C. C. No. 39.781.085 de Usaquén

El Notificador


JENNY CAROLINA CRISTANCHO MORENO
Técnico de Apoyo Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, contra la Resolución No. 1578 del 13 de mayo de 2016, no presentó recurso, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

